

RESOLUCIÓN
Expte. C/0889/17 SIEMENS/EPOC**SALA DE COMPETENCIA****Presidente**

D. José María Marín Quemada

Consejeros

D^a. María Ortiz Aguilar

D. Josep Maria Guinart Solà

D^a. Clotilde de la Higuera González

D^a. María Pilar Canedo Arrillaga

Secretario

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, a 21 de septiembre de 2017

Visto el expediente tramitado de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, notificación de la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de SIEMENS AG (SIEMENS) del control exclusivo sobre el negocio EPOC propiedad de ALERE INC. (ALERE) a través de su filial INVERNESS CANADIAN ACQUISITION COMPANY (INVERNESS CANADIAN), la Sala de Competencia del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha resuelto, en aplicación del art. 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración teniendo en cuenta que su ejecución está sujeta a la autorización de SIEMENS como comprador del negocio EPOC de ALERE que tiene que acordar la Comisión Europea, en base a su Decisión de fecha 25 de enero de 2017 en el Asunto M.7982 ABBOTT LABORATORIES/ALERE.

Así mismo y teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia, esta Sala de Competencia considera que todo aquello que exceda de lo recogido en la mencionada Comunicación en relación con el contenido de los acuerdos transitorios de prestación de servicios, no se considera accesorio ni necesario para la realización de la operación, quedando por tanto sujeto a la normativa sobre acuerdos entre empresas. Todo ello de conformidad al referido informe propuesta presentado por la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.